

Autorizan al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto institucional con el objeto de atender las acciones consideradas en el Programa Integral de Nutrición (PIN)

DECRETO DE URGENCIA N° 034-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27793, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, encontrándose entre sus funciones básicas, a través de sus órganos competentes, brindar atención integral en los Hogares de Protección, a los niños y adolescentes sin vínculo familiar, en situación de abandono y/o vulnerabilidad, mediante la satisfacción de sus necesidades básicas, relacionadas a alimentación, vivienda, vestido, educación, salud, entre otros;

Que, actualmente, el Programa Integral de Nutrición (PIN) a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social requiere la habilitación de recursos que aseguren la continuidad de los servicios brindados a favor de las poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad, considerando que dicho Programa Integral tiene como objetivo general contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad, priorizando a los menores de 03 años de edad en situación de vulnerabilidad nutricional;

Que, en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a mérito de la problemática referida en el considerando precedente y luego de las proyecciones y análisis respectivos, se muestran saldos en el Grupo Genérico de Gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales que pueden ser destinados a la continuidad de los servicios que se brindan a través del Programa Integral de Nutrición (PIN); por lo que, resulta necesario dictar una medida extraordinaria y de carácter urgente que permita a dicho Pliego realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en su presupuesto institucional, exceptuándolo para tal efecto, de la prohibición establecida en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, con el objeto de destinarlos a cubrir los gastos operativos que demanda al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, la ejecución del Programa Integral de Nutrición (PIN);

Que, tal medida es de naturaleza económica y financiera, de interés nacional, y de no dictarse urgentemente pondría en riesgo la continuidad de los servicios que brinda el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Integral de Nutrición que ejecuta el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a favor de las poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad, afectando a sus beneficiarios: niños y niñas menores de 3 años, madres gestantes y lactantes y Pre escolares;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Medida extraordinaria

Exceptúese, únicamente, al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de la prohibición establecida en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a efecto de que realice modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en su presupuesto institucional, aprobado por la citada Ley, con el objeto de habilitar recursos hasta por la suma de S/. 13 000 000,00 (Trece Millones y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para que sean destinados exclusivamente a la continuidad de los servicios que brinda a favor de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través del Programa Integral de Nutrición (PIN), a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS M. VALDIVIESO M.

Ministro de Economía y Finanzas